



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2010.

RESOLUCIÓN C.C. de A.M.P. N° 11 /2010

VISTO:

Las Leyes N° 1903, N° 2095 y la Resolución C.C. de A.M.P. N° 11/08;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 1903 -orgánica del Ministerio Público-, esta Comisión Conjunta de Administración, mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de julio de 2008 aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, reglamentario de la Ley N° 2095.

Que dicha reglamentación es utilizada por los distintos ámbitos del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la actualidad, habiéndose constituido en una herramienta útil y eficiente para el desarrollo de los procedimientos de adquisiciones, y en el marco del ejercicio de la autonomía y autarquía consagradas por la Constitución de la Ciudad a favor del Ministerio Público.

Que, sin perjuicio de ello, en virtud de la dinámica propia del régimen de compras y contrataciones y en atención a la detección de diversos aspectos de dicha reglamentación susceptibles de ser mejorados, desde las tres esferas del Ministerio Público se ha trabajado a efectos de ajustar la

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Jaime Westelboim
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Vian C. Garavano
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

reglamentación para un mejor desarrollo del procedimiento, resultando necesario implementar dichas modificaciones en una nueva reglamentación al régimen de compras citado.

Que, en tal orden de ideas, las áreas técnicas de la Asesoría General Tutelar, de la Defensoría General y de la Fiscalía General, han elaborado una nueva reglamentación a la Ley N° 2095, sobre la base de la aprobada por Resolución CCAMP 11/08, y receptando los ajustes necesarios,, cuya aprobación se propicia mediante la presente.

Que, por otra parte, esta Comisión mediante Resolución Conjunta N° 5/2007, resolvió adoptar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición 84/G.C.B.A/ D.G.C. y C/07, hasta tanto se dictase el propio para el Ministerio Público.

Que, en atención a la íntima relación existente entre la reglamentación al régimen de compras y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable a las contrataciones de adquisición de bienes y servicios, los tres ámbitos del Ministerio Público elaboraron un proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales propio, cuya aprobación se instrumenta mediante la presente.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se han consensuado los textos que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los artículos 1, 3, 18, 21, 24 y concordantes de la Ley N° 1903.



**Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Por ello;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución de la Comisión Conjunta de Administración N° 11 de fecha 23 de julio de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Reglamentación a la Ley N° 2095 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que regirá los procedimientos de adquisición de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de los tres ámbitos del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma, comuníquese al Consejo de la Magistratura y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN C.C. de A.M.P. N° 11 /2010


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I

Artículos 1º a 11º.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- El Plan Anual de Compras y Contrataciones será elaborado por la Unidad Operativa de Adquisiciones de cada ámbito del Ministerio Público.

Artículo 13.- Fijase el siguiente cuadro de competencias de decisión:

MONTO -EN UNIDADES DE COMPRA-	AUTORIZA EL LLAMADO Y ANULA	APRUEBA LA CONTRATACIÓN Y ADJUDICA
Hasta 50.000	Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones	Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
Hasta 150.000	Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones	Secretario General de Coordinación
Más de 150.000	Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones	Titular del ámbito del Ministerio Público

Artículos 14 a 21.- Sin reglamentar.-

Artículo 22.- Para las contrataciones a realizarse en el Ministerio Público, se utilizará el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ante la duda sobre la existencia de oferentes inscriptos en algún rubro de bienes a adquirirse o servicios a contratarse, deberá consultarse al RIUPP por un plazo de CINCO (5) días hábiles, previo a efectuar las invitaciones, sobre la efectiva existencia o no de oferentes inscriptos. En caso de silencio, dicha respuesta se reputará como negativa.

En caso que no existan proveedores inscriptos en el RIUPP, podrán ser llamados proveedores no inscriptos, los cuales, deberán acompañar al momento de la adjudicación el certificado de inscripción de Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constancia de inscripción emitida por AFIP. Asimismo, deberán, presentar una declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 96 de la ley

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

German C. Garavano
GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Mario Jaime Kestelboim
MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sólo en el caso que no se presenten proveedores inscriptos podrán ser consideradas aquéllas ofertas de los proveedores no inscriptos que cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo precedente.

El oferente no inscripto en el RIUPP que resulte adjudicatario no podrá volver a ser adjudicado si no se encuentra inscripto en el mencionado Registro.

Artículo 23.- El Ministerio Público podrá adoptar el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la identificación, clasificación especificación y codificación de los bienes y servicios que se proyecten contratar.

Artículo 24.- Todos los llamados, preadjudicaciones, y adjudicaciones serán publicados en la página web y en la cartelera destinada a tal efecto de cada ámbito del Ministerio Público, sin perjuicio de lo establecido respecto de publicaciones en el Boletín Oficial. Asimismo, se publicará todo lo concerniente a Normativa vigente y Pliegos de Bases y Condiciones Generales aprobados. Deben publicarse, asimismo, las circulares aclaratorias, ampliatorias o modificatorias de dichos pliegos, y todos aquellos actos conforme se establezca en el respectivo Manual de Procedimientos del Ministerio Público

La información que se suministre al sistema no debe entenderse como sustitutiva del procedimiento de publicidad previsto en el presente Reglamento, salvo manifestación en contrario que se efectúe en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículos 25 a 27.- Sin reglamentar.

Artículo 28.- En los casos del presente artículo que correspondiesen, la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo, con excepción de aquellos casos en que por el volumen de la documentación del Pliego sea necesario establecer un precio igual a su costo de reproducción, situación que deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Inciso 1°.

a- Generalidades. Se podrá delegar en el titular de la UOA de cada ámbito del Ministerio Público la invocación de la urgencia, alegando fundadamente y en cada caso la imposibilidad de utilizar los procedimientos que reglan en la materia.

b- De ser necesaria la entrega de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este deberá ser gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación.- Seleccionadas las firmas, la Unidad Operativa de



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Adquisiciones notificará el pedido de cotización a cada una de ellas detallando: bienes o servicios requeridos, cantidad, plazo de validez de la oferta, fecha límite de recepción de las mismas, forma de pago, garantías del bien provisto, y toda información adicional que la Unidad Operativa de Adquisiciones crea pertinente para la contratación, a fin de que los proveedores puedan realizar su oferta.

c- Las ofertas serán presentadas por escrito en sobre cerrado, salvo que en las condiciones particulares se prevea la presentación de ofertas mediante correo electrónico o facsímil, hasta la fecha y hora que como límite se establezca. La Unidad Operativa de Adquisiciones de cada ámbito del Ministerio Público recibirá las ofertas. Dicha dependencia tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. El titular de la unidad operativa de contrataciones suscribirá un acta donde constará lo actuado.

d- Una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, se proyecta el acto de adjudicación, el cual, luego del dictamen legal que debe producirse en un plazo de dos (2) días hábiles, será suscripto por autoridad competente. La adjudicación será notificada a los oferentes y anunciada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, así como en la página web. En caso de notificarse la adjudicación en la dirección de correo electrónico asentado en el RIUPP o denunciado como domicilio electrónico por los proveedores, debe solicitarse de éstos constancia de recepción de la notificación.

Inciso 2º.- A los efectos de la potestad conferida en el mencionado inciso, deben analizarse las modificaciones que debieran realizarse en Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación, de corresponder, para evitar un segundo llamado desierto o fracasado. En el caso, previa ratificación o rectificación de la necesidad por el área solicitante, se deberá invitar a todos aquellos oferentes que hubieran adquirido el pliego en el primer llamado.

Podrá alegarse como motivo válido para no efectuar un nuevo procedimiento de licitación la necesidad impostergable de contar con el bien o servicio de que se trate.

Artículos 29 y 30.- Sin reglamentar.

Artículo 31.- Al elaborar el Plan Anual de Compras, en aquellos procedimientos de montos estimados de hasta Doscientas Mil Unidades de Compra (200.000 U.C.) podrán tramitarse bajo la modalidad de Licitación Privada, debiendo fundarse en cada caso la elección del procedimiento.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículos 32 a 37.- Sin reglamentar.

Artículo 38.- Las contrataciones directas efectuadas bajo el procedimiento de contratación menor, deben tramitarse de acuerdo con lo especificado en el presente artículo. Supletoriamente se aplica lo previsto en el Título Quinto de la Ley -"Procedimiento Básico"- y su Reglamentación (Art. 78 y ss.).

a) Invitaciones

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio que dé certeza de su recepción, incluido el correo electrónico- y deben realizarse a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, con excepción de lo previsto en el art. 22 del presente, debiéndose dejar debida constancia en la actuación de las invitaciones cursadas y de su recepción.-

De ser necesaria la entrega de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, este deberá ser gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación.-

b) Ofertas

Las ofertas serán presentadas por escrito, pudiendo utilizarse correo electrónico, facsímil, o bien de conformidad con el Título Quinto de la presente ley, hasta la fecha y hora que como límite se establezca. La unidad operativa de adquisiciones de cada ámbito del Ministerio Público recibirá las ofertas. Dicha dependencia tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. El titular de la unidad operativa de contrataciones suscribirá un acta donde constará lo actuado.

c) Adjudicación:

Una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, se procede, sin más trámite, a proyectar el acto administrativo de aprobación del procedimiento de compra menor y adjudicación, y su elevación para la firma de la autoridad competente. La adjudicación será notificada a los oferentes y anunciada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, así como en la página web. En caso de notificarse la adjudicación en la dirección de correo



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

electrónico asentado en el RIUPP o denunciado como domicilio electrónico por los proveedores, debe solicitarse de éstos constancia de recepción de la notificación.

Artículo 39 a 41.- Sin reglamentar.

Artículo 42.- Dos o los tres órganos del Ministerio Público podrán, cuando lo estimen conveniente, unificar compras. El trámite de la contratación deberá recaer en uno de los ámbitos del Ministerio Público interviniente.

Para realizar los Actos Administrativos del presente procedimiento, se procederá de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículos 43 a 77.- Sin reglamentar.

Artículo 78.- Cada compra o contratación tramitará por actuación separada.

a) Requisitos de la actuación:

Las actuaciones deben contener:

1. El requerimiento del bien o servicio efectuado por el área requirente que posee la necesidad. En casos de bienes incluidos oportunamente en el Plan Anual de Compras, se da por acreditado el presente requisito.

En dicho requerimiento debe:

1.1.- Especificarse claramente el objeto de la contratación detallando en su caso, si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, cantidad, especies y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio, ajustarse cuando corresponda a las Normas IRAM, Normas ISO, Farmacopea Nacional Argentina, etc. En caso de no indicarse, se entenderá que el bien debe ser nuevo y sin uso.

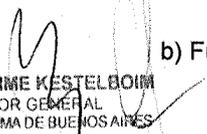
1.2.- Fundamentarse las razones de la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes.

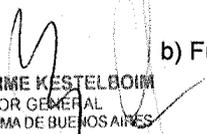
1.3.- Estimarse el costo conforme condiciones de plaza.

1.4.- Cualquier otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado.

b) Funciones de la Unidad Operativa de Adquisiciones:


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

La Unidad Operativa de Adquisiciones deberá:

b.1.- Determinar si se ajusta, en caso de así creerlo conveniente, a las especificaciones establecidas en el RIBS.

b.2.- Dejar constancia de la existencia de fondos presupuestarios para efectuar la contratación.

b.3.- Agrupar los pedidos por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

b.4.- Preparar los Pliegos de Cláusulas Particulares para cada contratación determinando las características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos que se liciten, evitando la transcripción detallada de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

Podrán establecerse requisitos especiales, los que pueden referirse a: capacidad técnica, garantías de funcionamiento y de los elementos que así lo requieran o exigencias similares, pero no pueden usarse para direccionamiento de oferentes.

b.5.- No incluir en un mismo renglón, elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible, por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exija la inclusión.

Procedimiento para compras o locaciones de bienes inmuebles.

a) Cuestiones Generales.

a.1.- Necesidad

El funcionario del Ministerio Público que manifieste la necesidad de contar con un bien inmueble, ya sea en alquiler, comodato, compra, etc., elevará al titular de cada ámbito la solicitud.

a.2.- Procedimiento ante la Dirección General de Administración de Bienes

El titular del ámbito del Ministerio Público requirente si así lo estimase conveniente, debe remitir a la Dirección General Administración de Bienes del GCABA, la correspondiente solicitud con el siguiente detalle:

1. Radio en el que debería encontrarse el inmueble, con los fundamentos correspondientes.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

2. Destino específico que se aspira a darle al inmueble y cantidad de personal que debe desempeñarse en el mismo, debiéndose informar si se encuentra prevista la atención al público.
3. Superficie y características edilicias con las que debería contar a los fines propuestos.
4. Plazo durante el cual sería necesario contar con el inmueble.
5. Toda otra característica que haga a una mejor definición del tipo de inmueble pretendido.

Se atenderá a lo informado por la Dirección General Administración de Bienes del GCABA, sobre la disponibilidad de inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puedan ser destinados a los fines requeridos, cuyo informe será aguardado por el plazo de diez (10) días. Cumplido el plazo, podrá entenderse que no existen inmuebles que cumplen con las condiciones mencionadas.

El Ministerio Público, dentro de igual plazo, podrá manifestar fundadamente su disconformidad respecto del inmueble propuesto.

La inexistencia de inmuebles adecuados, pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dar inicio al trámite tendiente a la adquisición o locación de un inmueble con las características requeridas.

a.3.- Requisitos de la actuación.

La actuación deberá contener:

- 1.- Informe del área técnica correspondiente acerca de la aptitud del inmueble.
- 2.- La tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires del valor venal, o locativo mensual, en su caso, del inmueble seleccionado. En caso que el Banco Ciudad no realice la tasación en el plazo de 30 días de efectuado el requerimiento, o rechace la solicitud por cuestiones formales, el organismo podrá proceder a solicitar la tasación a por lo menos dos (2) bancos y/o inmobiliarias, debiendo en este caso fijarse un valor promedio.
- 3.- Acompañar la afectación preventiva del gasto, referente a la adquisición del inmueble o de la parte correspondiente al ejercicio fiscal vigente para el caso de locación y la incidencia en futuros ejercicios.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIO JAIMÉ KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El valor definitivo de adquisición o locación no podrá superar en más del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, salvo que excepcionalmente y para los casos en que necesidades del servicio, características preferenciales del bien, etc., aconsejen pagar un precio mayor, circunstancias que deberán ser fundadamente justificadas en el acto administrativo aprobatorio de la compra o locación.

Una vez cumplidos todos los trámites requeridos por las normas vigentes, la Secretaría General de Coordinación eleva al titular del ámbito del Ministerio Público correspondiente, el proyecto de acto administrativo referido, a los efectos de su firma.

b) Adquisición:

Una vez dictado el acto administrativo pertinente, y en caso de adquisición de inmueble, se seguirán los trámites que correspondan ante la Escribanía General de la Ciudad.

Deberá gestionarse ante la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave al inmueble adquirido.

c) Locación:

Se proyectará el acto administrativo y el contrato de locación administrativa a suscribirse, en el que se indicará: ubicación y condiciones del inmueble; plazo del contrato; la opción de prórroga a favor del Ministerio Público, indicando que cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse hasta tres (3) años más, significando la simple continuidad de la ocupación el uso de ese derecho.

La mora en el pago de las obligaciones contraídas en contrato devenga un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

Deberá gestionarse ante la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave al inmueble locado, por el tiempo que dure la locación.

En las contrataciones en que la Administración sea parte contratante, incluidas las que se refiere el presente artículo, no debe convenirse depósito de garantía alguno.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Podrá fijarse en el pliego de condiciones particulares un monto en concepto de comisión inmobiliaria, el que no podrá exceder del monto que se establezca como tope por la legislación en los términos del art. 11 inc. 2º de la ley 2340.

Para los supuestos establecidos en los incisos 1), 2) y/u 8) del artículo 28º de la Ley, la dependencia solicitante del bien buscará un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario, a través del área que se designe al efecto y efectuará fundadamente la selección del inmueble a locar, comunicando tal decisión a la Órgano Competente. f) Asimismo, la repartición solicitante requiere al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado.

Artículo 79.- Todas las comunicaciones por correo electrónico entre el MP y los oferentes o cocontratantes serán válidas en las direcciones de correo que previamente cada interesado haya denunciado como domicilio electrónico o las que figuren en el RIUPP, no pudiendo aducir en ningún caso que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado.

El mero hecho de presentar la oferta implica para el oferente su declaración de voluntad para el uso del correo electrónico y su reconocimiento como medio válido de comunicación con el Ministerio Público.

Todas las comunicaciones deberán constar en las actuaciones correspondientes.

Artículo 80.- Los plazos se cuentan:

- a) Cuando se fijen en días, en días hábiles administrativos
- b) Cuando se fije en semanas, por períodos de SIETE (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo a lo que dispone al respecto el Código Civil.

Artículos 81 a 83.- Sin reglamentar.-

Artículo 84.- En los casos en los que se establezca el Precio de Referencia, el mismo deberá ser el resultado de un análisis basado en precios de mercado, con más los costos de envío y financiamiento. . En caso que el precio de referencia, al momento de la evaluación de las ofertas, haya quedado evidentemente desactualizado respecto de los valores reales de mercado, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir a la Unidad Operativa de Adquisiciones que proceda a actualizarlo.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMANO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERMANO C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 85.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser aprobado en conjunto por el Ministerio Público.

Artículo 86.- Independientemente de los requisitos que se soliciten en las Cláusulas Generales, en las Cláusulas Particulares deben indicarse los requisitos esenciales de la contratación y, en especial:

a) Apertura

1. Lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas.
2. Plazo de mantenimiento de ofertas.
3. Lugar en que será exhibido el dictamen de evaluación de ofertas y el plazo para formular impugnaciones.

b) Lugar y forma de entrega y recepción

Lugar y forma de entrega y de recepción de lo adjudicado, estableciéndose preferentemente que la entrega se efectúe en el lugar de destino, corriendo el flete y descarga por cuenta del adjudicatario.-

En aquellos casos en que las circunstancias lo hagan necesario o conveniente puede preverse:

1. Que la estiba en los depósitos que indique la UOA de los elementos adjudicados sea por cuenta del oferente.
2. Si los envases serán devueltos y en qué plazos.
3. En caso de que los elementos requieran instalación, si ésta debe ser realizada por el oferente.

En caso de que en las Cláusulas Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en el lugar de apertura de la contratación.

c) Plazo de entrega

De no fijarse plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados desde el perfeccionamiento del contrato.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Los plazos se computan a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra o Venta, o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.-

d) Conformidad previa para la entrega

Si es requerida la conformidad previa de alguna dependencia del organismo contratante.

e) Entregas parciales

Pueden preverse en el pliego de manera expresa las entregas parciales.

f) Aprobación previa de muestras

Si debe someterse para su aprobación y previamente a la entrega, una muestra de los bienes adjudicados, la Unidad Operativa de Adquisiciones fija los plazos de presentación y de aprobación de las muestras correspondientes.

g) Valor de los pliegos

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1 %) del monto estimado de la compra. La suma abonada en tal concepto sólo será devuelta en la revocación del procedimiento fundando en el acto administrativo las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, entendiéndose éste como único reconocimiento al oferente, salvo excepciones fundadas. Asimismo, podrá, ante debida fundamentación, enviarse anexos vía correo electrónico por su costo de impresión.

h) Especificaciones

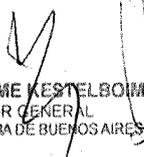
Características y tolerancias

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deben consignar en forma precisa e inconfundible:

1. Las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera fuera su naturaleza.

Las tolerancias. En principio, éstas son las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo licitado, y habituales en razón de la


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

modalidad de comercialización o fabricación del mismo. No se permitirán tolerancias salvo que en el Pliego se indique expresamente lo contrario.

i) Muestras

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requerido, éstas podrán remitirse a las de una muestra patrón.

Cuando no sea posible exhibir una muestra patrón, podrá requerirse en las Cláusulas Particulares la presentación de muestras por parte del oferente.

El oferente puede, para mejor ilustrar su propuesta, presentar muestras pero no puede reemplazar con ellas las especificaciones.

j) Exigencia de marca

Las especificaciones, en principio, no deben requerir marca determinada.

Cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconseje su adquisición y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, puede solicitarse marca o marcas determinadas.

Aún cuando se requiera marca determinada, pueden ofertarse productos de otras marcas. En estos casos, los oferentes deben aportar los elementos de juicio necesarios que permitan al organismo evaluar si los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, se puede exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores y para la adquisición de insumos informáticos pueden solicitarse repuestos denominados legítimos, o insumos de marca determinada, lo que deberá fundarse mediante informe técnico.

k) Consultas

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Asimismo y sobre la base de la naturaleza de la contratación podrán fijarse en los Pliegos de Bases y Condiciones plazos distintos al mencionado precedentemente.

Artículos 87 y 88.- Sin reglamentar.

Artículo 89.-

En caso de convocarse a una Comisión de Estudios de Pliegos, esta se constituye ad-hoc y ad-honorem por un representante del Departamento de Compras y Contrataciones, uno del Departamento de Control y Programación Presupuestaria, uno del área requirente, pudiendo excepcionalmente, en caso de tratarse de Pliegos de Bases y Condiciones que requieran conocimientos técnicos o especializados, incorporarse un representante del área técnica que resulte competente en el tema bajo análisis. En caso de involucrar a más de un órgano del Ministerio Público, será un representante por cada área involucrada.

Dicha Comisión es aprobada y convocada por el Secretario General de Coordinación del área o las correspondientes del Ministerio Público involucrado.

Cualquier repartición del Ministerio Público que así lo estime conveniente debe remitir a estudio de la Comisión los proyectos de pliegos que les resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, debiendo consignar en la actuación el nombre del funcionario que los represente en la Comisión.

La Comisión realiza el estudio y elevación de los Pliegos de Condiciones en un plazo no mayor de quince (15) días, el cual será aprobado de conformidad con lo expuesto en el artículo 3º del presente Reglamento, previo dictamen de la Oficina Legal y Técnica.

Artículo 90.- El oferente debe formular oferta por la totalidad del renglón.

Podrán ofrecerse descuentos por adjudicación total o parcial por grupo de renglones, lo que debe tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios.

Artículo 91.- No existirá desdoblamiento cuando las contrataciones tramiten bajo el procedimiento de licitación pública.

No existirá desdoblamiento cuando las contrataciones, cualquiera sea la modalidad del procedimiento, sean convocadas por los diferentes ámbitos del Ministerio Público y no se trate de una compra conjunta, o cuando sea convocada por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIO JAIME KESTELBOM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 92.- Sin reglamentar.

Artículo 93.- Sin perjuicio de las publicaciones establecidas para cada tipo de contratación en el art. 98 de la Ley, deben invitarse:

Para las contrataciones directas, incisos 2) y 6) del artículo 28° de la Ley, como mínimo a TRES (3) proveedores del rubro a licitar.

Para las licitaciones privadas y públicas como mínimo a CINCO (5) proveedores del rubro a licitar.

Excepcionalmente podrá invitarse a firmas no inscriptas en el RIUPP, en cuyo caso se aplicaran los criterios establecidos en la reglamentación del artículo 22.

Dicha circunstancia deberá estar debidamente fundada en la inexistencia de oferentes inscriptos para el rubro a contratar.

Las invitaciones se cursan con la anticipación suficiente, en forma rotativa dentro de las firmas inscriptas en el RIUPP en el rubro respectivo, con la salvedad hecha en el párrafo anterior, incluyendo en todos los casos a la adjudicataria anterior, siempre y cuando el contrato se hubiera cumplido regularmente.

Los organismos licitantes podrán comunicar la convocatoria de los llamados a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones y Cámaras del rubro a licitar, debiendo dejar constancia en el expediente licitatorio de la comunicación efectuada.

En toda licitación, concurso o contratación, podrá comunicarse a la Unidad de Auditoría Interna el Acto de Apertura, con una antelación no menor a CINCO (5) días, a fin que dicho organismo evalúe la posibilidad de presenciarlo con el objeto de realizar el control concomitante del proceso

Artículos 94 y 95.- Sin reglamentar.

Artículo 96.- Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

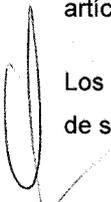
precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 97.- Los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas son publicados en Internet con la misma anticipación que los llamados.

Artículo 98.- La publicación del llamado deberá efectuarse conforme se indica en el presente artículo.

Los días de publicación se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación a los fines de su cómputo, no considerándose en dicho plazo el día de apertura de las ofertas.


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Musa
Asesora General Tuteelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE CONTRATACIÓN	DÍAS MÍNIMOS DE PUBLICACIÓN
Licitación Pública	DOS (2) días con CUATRO (4) de antelación al acto de apertura en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
Licitación Privada y Contratación Directa	DOS (2) días en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del ámbito del MP.

Podrán publicarse los llamados en periódicos de publicación nacional, debiendo en cada caso fundar la necesidad.

Todos los llamados y la documentación correspondiente, se publicarán en la página web de cada ámbito del Ministerio Público, con la debida antelación tendiente a su mayor difusión.

Cuando se trate de licitaciones o concursos regionales o internacionales, se dispone la publicación en los países correspondientes, en DOS (2) periódicos de publicación internacional o publicaciones especializadas.

Artículo 99.- Para el caso en los que no se establezca el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación, el mismo es del UNO por ciento (1 %) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, para determinar el monto de la impugnación al acta, se efectuará el depósito del UNO por ciento (1 %) sobre el precio total de la oferta del impugnante respecto de renglón impugnado.

En los procedimientos de doble sobre, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

La impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Artículo 100.- Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la garantía de adjudicación presentada, por otra proporcional a la parte no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento.

Las garantías que se ofrezcan en sustitución de la anterior, deben cumplir con las mismas exigencias.

Para los casos de ofertas que no superen la suma de OCHENTA MIL (80.000) unidades de compra, el Pliego de Condiciones Particulares podrá disponer la constitución de la garantía por medio de un pagaré.

Error en el monto de la garantía

No pueden ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que la diferencia no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del importe correspondiente para la oferta.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, debe intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de considerarse desistida la oferta.

Artículo 101.- La Unidad Operativa de Adquisiciones podrá determinar en qué casos resulta necesaria la presentación de garantías para contrataciones cuyo importe no supere los treinta mil (30.000) unidades de compra.

Artículo 102.- Las ofertas se presentan en sobre o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, con las salvedades ya establecidas en el artículo 38 de la ley y su reglamentación; y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura. Se debe presentar un duplicado de la propuesta económica. Con la oferta se debe acompañar la constancia de compra del Pliego de Bases y Condiciones, implicando ello el conocimiento y la aceptación de sus términos, no siendo obligatorio acompañar los pliegos en cada oferta realizada.

En el caso en que los pliegos sean gratuitos, la constancia de retiro del pliego será aportada directamente por la Unidad Operativa de Adquisiciones, la cual debe registrar la entrega efectuada en su oportunidad. La oferta debe estar firmada por el oferente o su representante legal.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Las enmiendas y raspaduras de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y presentación de muestras, cuando correspondiere.

a) La oferta debe especificar:

1. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el pliego. De existir diferencias entre el monto unitario y el total, se tomará como válido el monto unitario.
2. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares previeran lo contrario.
3. Si el producto tuviera envase especial que debe devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares.
4. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.
5. El origen del producto cotizado.

b) Condición de los bienes a entregar.

Si la documentación de la contratación no lo explicita, o no se realizó en base a muestras, se entiende que los bienes a entregar deben ser nuevos, sin uso y de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas del arte de que se trate. Si existen dudas al respecto, previo a disponer ensayos o pericas, la Unidad Operativa de Adquisiciones puede exigir a los cocontratantes la acreditación de la calidad suministrada, mediante la presentación de certificados expedidos por entidades técnicas competentes de carácter público o privado.

c) Presentación de Muestras



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Las muestras son "sin cargo", y pueden ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura en el lugar donde ésta se establezca, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra modalidad.

Las muestras que se acompañen a las ofertas deben quedar a disposición de los proponentes para su retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada a tal efecto por la Unidad Operativa de Adquisiciones, pasando a ser propiedad del Ministerio Público, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo. La dependencia poseedora de las muestras queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

En caso de que las muestras no fueran agregadas al expediente, debe indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. La UOA debe otorgar recibo de las muestras entregadas..

d) Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procede a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Unidad Operativa de Adquisiciones, y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas deben ser exhibidas a los asistentes que lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no puede, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas.

Del resultado obtenido se procede a labrar un Acta, la cual debe contener:

1. Fecha, hora, N° de acta y N° y tipo de procedimiento.
2. N° de orden asignado a la oferta.
3. Nombre del oferente, verificación de la inscripción en el RIUPP si existiere.
4. Monto total de la oferta, tomando para ello la alternativa de mayor monto, en caso de existir.
5. Monto y forma de la garantía, en los casos en que corresponda su presentación.

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Jaime Vestelboim
MARIO JAIME VESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

German C. Garavano
GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6. Observaciones e impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

Ninguna oferta presentada en término, puede ser desestimada en el acto de la apertura.

Las observaciones y/o impugnaciones se analizan por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Acta debe ser firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo e incorporada al expediente.

e) Mantenimiento de Ofertas

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, previa justificación en las actuaciones respectivas si fuera mayor que aquél.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la Unidad Operativa de Adquisiciones considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

f) Errores de Cotización

En caso de error evidente, debidamente comprobado, a exclusivo juicio de la autoridad competente para adjudicar:

1.- Se desestima la oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

2.- Se deja sin efecto la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta si el error es denunciado o advertido entre la adjudicación y la emisión de la orden de compra.

Artículos 103 y 104.- Sin reglamentar.

Artículo 105.- En cada área del Ministerio Público funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por TRES (3) miembros como mínimo. Podrá preverse la existencia de suplentes, los que reemplazan a los titulares en caso de ausencia o imposibilidad de los titulares de manera automática.